

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 131-2024-MPMN

Moquegua, 24 de Junio de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 19-06-2024, el Dictamen N° 03-2024-COALJyCOPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, a través del Oficio N° 062-2023-GG/IVPMN-MPMN, el Gerente General del Instituto Provincial (IVP) Mariscal Nieto, indica que en mérito al Convenio N° 213-2024-MTC/21 - Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - PIA 2024; solicita la Suscripción del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos a Favor del Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, para la gestión del servido del Mantenimiento rutinario de los Caminos Vecinales. Asimismo, pide la opinión presupuestal a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para financiar la cantidad de S/.160,374.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1123-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite el informe favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la suscripción de propuesta de "Convenio de Transferencia Financiera 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, para la Gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales"; para la ejecución de mantenimiento rutinario de las siguientes vías vecinales:



N°	CODIGO DE RUTA	NOMBRE DEL TRAMO	PRESUPUESTO 2024		TOTAL
			MANTENIMIENTO RUTINARIO	GASTOS OPERATIVOS	
1	MO-583	IE TORATA ALTA (KM 3+524) - CHUCLISQUEDA ALTA (KM 7+210)	21,674	2,167	23,841
2	R1801302	EMP. PE-1S (SAN JOSE) - PUENTE SANTO DOMINGO - LA RINCONADA - EMP. MO-596	29,988	2,999	32,987
3	R1801302	EMP. PE-1S - EMP. MO-603	32,292	3,225	35,517
TOTAL DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS			83,914	8,391	92,305
4	MO-583	EMP. PE-36A - CHACANI - IE TORATA ALTA (KM 3+524)	29,721	2,072	22,793
5	MO-590	EMP. MO-579 - LOS ANGELES - ESTUQUINA - EL RAYO - EMP. MO-590	41,180	4,116	45,276
TOTAL DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS			61,881	6,188	68,069
TOTAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO			145,795	14,579	160,374

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 124.- Relaciones entre Municipalidades, indica que: "Las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Por medio de estos artículos se confiere facultades a las Municipalidades para celebrar convenios de cooperación interinstitucional, que deben ser aprobados por el Concejo Municipal y suscritos por el Alcalde de la Municipalidad;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se asignaron recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento Rutinario de caminos vecinales;

Que, conforme a la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, en su Artículo 9° respecto a las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, el segundo párrafo del numeral 9.7 indica lo siguiente: Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 13° respecto de las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2014, se dispone lo siguiente: 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes: (...) iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos. Asimismo, en el numeral 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73°, inciso 1.8 y el artículo 79°, inciso 2.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencia para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el



comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes y otros, comprendidos dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.1, literal k) de la ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el Instituto Vial Provincial - IVP, es una institución Descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica, autonomía otorgada y demás normas que le es aplicable, a partir de su fecha de creación es la entidad encargada de velar por la infraestructura vial de la provincia, teniendo como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar, ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura vial, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial; en alianzas estratégicas con los Gobiernos Locales y la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM de fecha 30 de octubre del 2003 en su artículo 6° se dispone: "(...). Confírmese al Instituto Vial Provincial (IVP) como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial";

Que, el proyecto del "Convenio de Transferencia Financiera 2024 de La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP), Mariscal Nieto, Para la Gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales", tiene por objeto la Transferencia de Fondos Públicos que realizará La Municipalidad Provincial a favor del IVP Mariscal Nieto para el financiamiento de: (Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial Vecinal). La transferencia de recursos de La Municipalidad Provincial de sus Fondos Públicos respectivos, serán según los montos que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio, de conformidad la Directiva N° 001-2024-MTC/21 y el numeral 6.14) del Convenio N° 213-2024-MTC/;

Que, a través del Dictamen N° 03-2024-COALJyCOPP-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, indica que, es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del "Convenio de Transferencia Financiera 2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP), Mariscal Nieto, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el Convenio denominado: "Convenio de Transferencia Financiera 2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP), Mariscal Nieto, para la gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Instituto Vial Provincial – IVP Mariscal Nieto, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE